



**INFORME DE RESULTADOS
DE LA LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE
LAS ACTIVIDADES
REGULADAS CORRESPONDIENTE
AL EJERCICIO DE 2011
SECTOR ELÉCTRICO**

5 de noviembre de 2015

RESUMEN EJECUTIVO
LIQUIDACIÓN DEFINITIVA EJERCICIO 2011
SECTOR ELÉCTRICO

Esta Liquidación Definitiva se realiza una vez se ha publicado la Orden IET/2442/2013, de 26 de diciembre, por la que se establecen las retribuciones del segundo periodo de 2013 para las actividades de transporte y distribución de energía eléctrica y se establecen otras medidas en relación con la retribución de las actividades de transporte y distribución de años anteriores.

Los aspectos más significativos de la Liquidación Definitiva de 2011 en relación a la última liquidación provisional nº 14 han sido los siguientes:

- Se ha aplicado lo establecido en los artículos 3 y 6 de la Orden IET/2442/2013, de 26 de diciembre, por la que se establecen las retribuciones del segundo periodo de 2013 para las actividades de transporte y distribución de energía eléctrica y se establecen otras medidas en relación con la retribución de las actividades de transporte y distribución de años anteriores, en lo relativo al transporte y al incentivo de disponibilidad correspondiente al año 2011. Esto ha supuesto una disminución de la retribución del transporte de 18.780.000 euros.
- Se ha aplicado lo establecido en el artículo 5.2 de la Orden IET/107/2014, de 31 de enero, por la que se revisan los peajes de acceso de energía eléctrica para 2014, en lo relativo al incentivo o penalización para la reducción de pérdidas correspondiente a la retribución del año 2011. Esto ha supuesto una disminución de la retribución de la distribución de 8.629.000 euros.
- Asimismo, como resultado de las inspecciones económicas se ha producido un incremento de los ingresos liquidables de 137.325,65 euros.
- Como consecuencia de todo lo anterior, **el déficit correspondiente al ejercicio ha disminuido en 27.546.325,65 euros**, cantidad a incluir como ingreso liquidable de la liquidación de 2015.

Índice

1. INTRODUCCIÓN

2. ASPECTOS MÁS RELEVANTES DE ESTA LIQUIDACION

3. PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIONES

3.1 AMBITO DE APLICACION	8
3.2 PROCESO PARA EL CALCULO DE LAS LIQUIDACIONES	8
3.2.1 INGRESOS LIQUIDABLES	8
3.2.2 RETRIBUCIÓN DEL TRANSPORTE Y LA DISTRIBUCIÓN	9

4. DATOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA LIQUIDACION

4.1 INGRESOS	10
4.2 COSTES DEFINIDOS COMO CUOTAS	10
4.3 PRIMAS AL RÉGIMEN ESPECIAL	11
4.4 RETRIBUCIÓN DEL TRANSPORTE	11
4.5 RETRIBUCIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN	11
4.6 ANUALIDAD DESAJUSTE DE INGRESOS DE LAS ACTIVIDADES REGULADAS Y REVISIÓN DEL COSTE DE GENERACIÓN EXTRAPENINSULAR	12
4.7 PLAN DE VIABILIDAD ELCOGAS	13
4.8 DÉFICIT	13

5. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA LIQUIDACION

1. Introducción

La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), en cumplimiento de la función establecida en las disposiciones adicional octava, 1d y transitoria cuarta de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, así como en la disposición transitoria sexta del Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, ha de realizar la liquidación de los costes de transporte y distribución de energía eléctrica, de los costes permanentes del sistema y de aquellos otros costes que se establezcan para el conjunto del sistema cuando su liquidación le sea expresamente encomendada.

El Real Decreto 2017/97 de 26 de noviembre, por el que se organiza y regula el procedimiento de liquidación de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento, establece, en su punto I.11 del Anexo I, que la Comisión ha de llevar a cabo liquidaciones mensuales a cuenta. Siguiendo este mandato normativo y ajustándose a los plazos señalados, se procedió a realizar catorce liquidaciones provisionales correspondientes al ejercicio de 2011.

También se fija, en este mismo anexo, en su punto I.10, que, antes del 31 de marzo del año siguiente a aquel para el que se han determinado las liquidaciones, se procederá a realizar la liquidación anual correspondiente al ejercicio. Esta liquidación, una vez realizadas las actuaciones de inspección y comprobación que señala el artículo 20 del mencionado Real Decreto y, en su caso realizadas las pertinentes modificaciones, dará lugar a la Liquidación Definitiva correspondiente al ejercicio de 2011.

Esta liquidación se realiza una vez se ha publicado la Orden IET/2442/2013, de 26 de diciembre, por la que se establecen las retribuciones del segundo periodo de 2013 para las actividades de transporte y distribución de energía eléctrica y se establecen otras medidas en relación con la retribución de las actividades de transporte y distribución de años anteriores.

Con fecha 29 de septiembre de 2015, el Director de Energía de la CNMC, teniendo en cuenta las funciones atribuidas en el artículo 25 de la Ley 3/2013 y en el artículo 23 del Real Decreto 657/2013, remitió a las empresas sujetas a liquidación del Real Decreto 2017/1997 una Propuesta de Liquidación Definitiva de las actividades reguladas del sector eléctrico del ejercicio 2011, dando un plazo de diez días hábiles para que presenten alegaciones.

Se han recibido alegaciones de Iberdrola Distribución Eléctrica que una vez analizadas no se ha considerado procedente estimarlas por los motivos que se recogen en la Resolución.

El informe se estructura de la siguiente manera. Se comienza señalando los aspectos más relevantes de esta liquidación. A continuación, se hace una descripción del procedimiento seguido para el cálculo de las liquidaciones de los costes de transporte, distribución, comercialización de los suministros a tarifa, permanentes y de seguridad y abastecimiento. Posteriormente, se detallan las cantidades que han servido para el cálculo de esta Liquidación Definitiva, indicando en todo momento la base normativa que las justifica. Por último, se analizan los resultados obtenidos, poniéndolos en relación con aquellos considerados en la previsión de tarifas.

2. Aspectos más relevantes de esta liquidación

Esta Liquidación Definitiva se realiza una vez se ha publicado la Orden IET/2442/2013, de 26 de diciembre, por la que se establecen las retribuciones del segundo periodo de 2013 para las actividades de transporte y distribución de energía eléctrica y se establecen otras medidas en relación con la retribución de las actividades de transporte y distribución de años anteriores.

Los aspectos más relevantes de la liquidación de este ejercicio han sido los siguientes:

- Se han incluido las modificaciones de las cuotas con destinos específicos y de las cantidades reconocidas al transporte, distribución, gestión comercial, calidad de servicio, plan de estrategia de ahorro y eficiencia energética 2004-2012, desajuste de ingresos de las actividades reguladas y revisiones de costes de generación insular y extrapeninsular, que se señalan en la Orden ITC/3353/2010, de 28 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso a partir del 1 de enero de 2011.

Asimismo se han incluido las diferencias entre las cantidades percibidas por el Operador del Sistema y el Operador del Mercado por la aplicación de las cuotas y las retribuciones fijadas, y los restos de los planes de mejora de la calidad de servicio con cargo a la tarifa 2006.

- Se ha aplicado la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de 21 de febrero de 2011, por la que se reconoce a efectos retributivos la transmisión de determinados activos de transporte de Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U. a favor de Red Eléctrica de España, S.A.U.
- Se han incluido las modificaciones que se señalan en la Orden ITC/688/2011, de 30 de marzo, por la que se establecen los peajes de acceso a partir del 1 de abril de 2011 y determinadas tarifas y primas de las instalaciones del régimen especial, en particular en lo relativo a la revisión de los peajes de acceso, de los porcentajes destinados a costes

con destinos específicos y a la variación de las anualidades de los desajustes de ingresos.

- Se ha aplicado lo establecido en la Orden ITC/2452/2011, de 13 de septiembre, por la que se revisan determinadas tarifas y primas de las instalaciones del régimen especial, en lo relativo al cierre del saldo excedentario de la cuenta abierta en régimen de depósito por la Comisión correspondiente al Plan de Viabilidad de Elcogás.
- Se han incluido las modificaciones que se señalan en la Orden ITC/2585/2011, de 29 de septiembre, por la que se revisan los peajes de acceso, se establecen los precios de los peajes de acceso supervalle y se actualizan determinadas tarifas y primas de las instalaciones del régimen especial, a partir de 1 de octubre de 2011. En particular, incluyendo el concepto de desajuste temporal del año 2010 y eliminando la anualidad prevista para 2011.
- A consecuencia de la entrada en vigor de la Orden IET/3586/2011, de 30 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso a partir de 1 de enero de 2012 y las tarifas y primas de las instalaciones del régimen especial, se ha aplicado la medida cautelar establecida por el Tribunal Supremo incluyéndose 111 millones de euros correspondientes al desajuste de ingresos previsto para el año 2011 y se han incluido las variaciones del coste reconocido de distribución del año 2010.
- Se ha aplicado lo establecido en el Real Decreto-Ley 20/2011 en cuanto a la cuantía de la compensación insular y extrapeninsular con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, teniendo en cuenta que el fondo de liquidaciones actúa como mecanismo de financiación subsidiario.

Todas estas modificaciones han venido incluyéndose en las sucesivas liquidaciones provisionales según se ha ido modificando la normativa. Desde la última liquidación provisional hasta esta definitiva, cabe señalar que los aspectos más significativos de la Liquidación Definitiva de 2011 en relación a la última liquidación provisional nº 14 han sido los siguientes:

- Se ha aplicado lo establecido en los artículos 3 y 6 de la Orden IET/2442/2013, de 26 de diciembre, por la que se establecen las retribuciones del segundo periodo de 2013 para las actividades de transporte y distribución de energía eléctrica y se establecen otras medidas en relación con la retribución de las actividades de transporte y distribución de años anteriores, en lo relativo al transporte y al incentivo de disponibilidad correspondiente al año 2011.

- Se ha aplicado lo establecido en el artículo 5.2 de la Orden IET/107/2014, de 31 de enero, por la que se revisan los peajes de acceso de energía eléctrica para 2014, en lo relativo al incentivo o penalización para la reducción de pérdidas correspondiente a la retribución del año 2011.
- Se han incorporado los resultados de las inspecciones económicas, cuyo objeto es la verificación de la correcta facturación de los peajes de acceso, comprobando finalmente su declaración a efecto de liquidaciones.
- Como resultado de las inspecciones económicas y de la fijación de la retribución definitiva del transporte y la distribución, se han practicado unos ajustes en la Liquidación Definitiva de 2011 que implican:
 - unos mayores ingresos liquidables de 137.325,65 euros.
 - una menor retribución del transporte de 18.780.000 euros.
 - una menor retribución de la distribución de 8.629.000 euros.
- Como consecuencia de todo lo anterior, el déficit correspondiente al ejercicio ha disminuido en 27.546.325,65 euros, cantidad a incluir como ingreso liquidable de la liquidación de 2015.

3. Procedimiento de Liquidaciones.

La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), en cumplimiento de la función establecida en las disposiciones adicional octava, 1d y transitoria cuarta de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, así como en la disposición transitoria sexta del Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, ha de realizar la liquidación de los costes de transporte y distribución de energía eléctrica, de los costes permanentes del sistema y de aquellos otros costes que se establezcan para el conjunto del sistema cuando su liquidación le sea expresamente encomendada.

La base normativa fundamental para llevar a cabo la liquidación de las actividades reguladas y de los costes permanentes y de diversificación y seguridad de abastecimiento se encuentra recogida en el Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el procedimiento de liquidación de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento.

En este Real Decreto se señala, en su exposición de motivos, que “dado que la tarifa eléctrica y los peajes tienen el carácter de únicos en todo el territorio nacional, es necesario establecer un procedimiento de reparto de los fondos ingresados por los distribuidores y comercializadores”. Es decir, que, puesto que los ingresos que obtienen cada uno de los agentes no tienen un exacto reflejo en los costes que soportan, se precisa un mecanismo de redistribución.

3.1 Ámbito de Aplicación.

Las empresas y agrupaciones de empresas sujetas al procedimiento de liquidación de las actividades de transporte, distribución, comercialización a consumidores a tarifa regulada, costes permanentes del sistema y de diversificación y seguridad de abastecimiento son las que figuran en el anexo I.1 del Real Decreto 2017/1997 una vez considerada la separación jurídica de actividades:

- Iberdrola, S.A.
- Iberdrola Distribución, S.A.
- Unión Fenosa Distribución, S.A.
- Gas Natural S.D.G., S.A.
- Endesa, S. A.
- Endesa Distribución Peninsulares, S.A.
- Endesa Distribución Insulares, S.A.
- Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S. A.
- Hidroeléctrica del Cantábrico, S.A.
- E.ON Distribución, S.L.
- E.ON España, S.L.
- Red Eléctrica de España, S.A.
- Red Eléctrica Corporación, S.A.

3.2 Proceso para el cálculo de las liquidaciones.

Según se establece en el artículo 4 del R.D. 2017/97, el procedimiento de liquidaciones se debe llevar a cabo según se recoge en el Anexo I del citado Real Decreto.

3.2.1 Ingresos liquidables

El procedimiento parte de la facturación bruta de las empresas por peajes de acceso.

Partiendo de la facturación bruta de las empresas se calculan los ingresos liquidables. A estos efectos, a la facturación bruta se les descuentan los costes definidos como cuotas con destino específico, que son, en 2011:

- 1) Costes por el desarrollo de actividades de suministro de energía eléctrica en territorios insulares y extrapeninsulares.

- 2) Costes reconocidos al operador del sistema.
- 3) Tasa de la CNE (actualmente la CNMC).
- 4) Derechos de compensación por paralización de las centrales nucleares.
- 5) Financiación del segundo ciclo de combustible nuclear.
- 6) Recargo por recuperación déficit 2005

Estas cuotas que se establecen como un porcentaje de la facturación vienen recogidas en la Orden de peajes de acceso.

3.2.2 Retribución del Transporte y Distribución.

De los posibles métodos empleados para retribuir las actividades reguladas, se podría haber optado porque todos los distribuidores aportaran a una cuenta los importes a liquidar, y que, de ésta, fuesen detrayendo las cantidades a las que tienen derecho los sujetos que realizan actividades reguladas. No obstante, el Real Decreto 2017/97 ha optado por un método que, si bien resulta menos intuitivo, tiene la ventaja de que minimiza los flujos de dinero. En síntesis, y aplicado al caso del transporte, es el siguiente:

- 1) Se calcula la retribución imputable al conjunto del transporte.
- 2) Se calcula el porcentaje que, de los importes a liquidar, corresponde a cada distribuidor (como perceptor de los ingresos regulados del sistema).
- 3) Se multiplica 1) x 2), con lo que se obtiene la cantidad que cada distribuidor tendría que aportar para cubrir el transporte, en función de sus ingresos liquidables.
- 4) A la cantidad anterior se le resta el coste reconocido por realizar la actividad de transporte del distribuidor en cuestión.

Así, si un distribuidor tiene muchos ingresos, y en consecuencia un importe a liquidar muy alto, y, por el contrario, tiene un coste reconocido como transportista muy bajo, tendrá que pagar mucho al resto de los sujetos que realizan la actividad de transporte. El caso contrario sería el de un agente que fuese un transportista puro; en este supuesto no tiene ingresos, ya que no factura tarifas ni peajes, y, en consecuencia, el importe a liquidar sería nulo, no aportaría nada para la remuneración del conjunto del transporte y, sin embargo, cobraría del resto de los agentes en concepto de coste reconocido por su transporte.

4. Datos para la elaboración de la Liquidación

4.1 Ingresos

Los ingresos por aplicación de los peajes de acceso vigentes, hasta la facturación de 28 de febrero de 2012, son:

Unidad: Miles de euros

EMPRESA	INGRESOS BRUTOS FACTURADOS A PEAJES
Iberdrola Distribución, S.A.	4.735.332
Unión Fenosa Distribución, S.A.	1.540.821
Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U.	278.210
E.ON Distribución, S.L.	236.838
Endesa Distribución Peninsulares, S.A.	4.689.917
Endesa Distribución Insulares, S.A.	835.554
Red Eléctrica de España, S.A.	166.598
Red Eléctrica Corporación, S.A.	-3.367
TOTAL	12.479.903

En aplicación del artículo 20 del R.D. 2017/97 estos ingresos han sido objeto de inspección.

4.2 Costes definidos como cuotas.

La cuantía de las cuotas corresponde a las recogidas en el artículo 5 de la Orden ITC/3353/2010, de 28 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso a partir de 1 de enero de 2011 y las tarifas y primas de las instalaciones de régimen especial:

Porcentajes para 2011

	Porcentaje sobre peajes
Costes permanentes:	
Compensación extrapeninsulares	6,154
Operador del Sistema	0,316
Tasa Comisión Nacional de Energía	0,185
Costes de diversificación y seguridad de abastecimiento:	
Moratoria nuclear	0,422
Segunda parte del ciclo de combustible nuclear	0,001
Déficit de Ingresos 2005	2,521

4.3 Primas al régimen especial

Las primas del régimen especial liquidadas por la Comisión ascienden a:

Unidad: Miles de Euros

EMPRESA	PRIMA RÉGIMEN ESPECIAL
Iberdrola Distribución, S.A.	2.926.198
Unión Fenosa Distribución, S.A.	862.221
Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U.	43.295
E.ON Distribución, S.L.	277.302
Endesa Distribución Peninsulares	2.791.594
Endesa Distribución Insulares	84.195
TOTAL	6.984.805

4.4 Retribución del Transporte

La cantidad definitiva acreditada al transporte en el 2011 es la establecida en la Orden IET/2442/2013, de 26 de diciembre, por la que se establecen las retribuciones del segundo periodo de 2013 para las actividades de transporte y distribución de energía eléctrica y se establecen otras medidas en relación con la retribución de las actividades de transporte y distribución de años anteriores.

Coste acreditado al transporte
Año 2011 (Miles de Euros)

EMPRESA	Miles de Euros
Unión Fenosa Distribución, S.A.	39.557
Red Eléctrica de España, S.A.	1.476.089
Total	1.515.646

4.5 Retribución de la distribución

Retribución 2011	Miles de Euros
Distribución	4.855.671
Gestión Comercial	226.554
Total	5.082.225

Reparto de la retribución de la distribución

Los 4.855.671 miles de euros reconocidos a la actividad de distribución para 2011, se reparten según las siguientes cantidades establecidas en la Orden ITC/3586/2011, de 30 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso a partir del 1 de enero de 2012 y las tarifas y primas de las instalaciones de régimen especial, en lo relativo a los costes definitivos de distribución para 2011 y 2010 (cuya diferencia se incluye en el año 2011) y en el artículo 5.2 de la Orden IET/107/2014, de 31 de enero:

Empresa	Miles de Euros
Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.....	1.659.144
Unión Fenosa Distribución, S.A.	777.118
Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U.....	156.136
E.ON Distribución, S.L.....	150.586
Endesa Distribución por sus suministros peninsulares.....	1.794.637
Endesa Distribución por sus suministros insulares.....	318.050
TOTAL.....	4.855.671

Reparto de la retribución de la Gestión Comercial

La retribución global de los costes de gestión comercial, 226.554 miles de euros, se reparten según lo establecido en el artículo 2.6 de la Orden ITC/3353/2010, de 28 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso a partir de 1 de enero de 2011 y las tarifas y primas de las instalaciones de régimen especial:

Empresa	Miles de Euros
Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.....	88.808
Unión Fenosa Distribución, S.A.	30.721
Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U.....	5.773
E.ON Distribución, S.L.....	4.973
Endesa Distribución por sus suministros peninsulares.....	81.899
Endesa Distribución por sus suministros insulares.....	14.380
TOTAL.....	226.554

4.6 Anualidad desajuste de ingresos de las actividades reguladas y revisión del coste de generación extrapeninsular

En aplicación de lo establecido en la Orden ITC/688/2011, de 30 de marzo, en la Orden ITC/2585/2011, de 29 de septiembre y en la Orden IET/3586/2011, de 30 de diciembre, se han incluido las siguientes anualidades:

CONCEPTO	Miles de Euros
Revisión coste generación extrapeninsular 2001-2005	160.845
Desajuste temporal Liquidación 14/2010	53.944
Desajuste de ingresos 2006	174.338
Desajuste de ingresos 2008	240.575
Desajuste de ingresos 2009	71.667
Desajuste de ingresos 2010	26.673
Desajuste de ingresos 2011	111.017
Adjudicatarios segunda subasta del déficit ex ante	101.374
Anualidad FADE	614.395

A los efectos de su liquidación y cobro, estos costes se consideran un coste de las actividades reguladas.

4.7 Plan de Viabilidad de ELCOGAS

El fondo dotado durante el año 2010 como plan de viabilidad de Elcogás, S.A, se ha aplicado como ingreso de las actividades reguladas en el año 2011 según lo establecido en la Orden ITC/2452/2011, de 13 de septiembre por la que se revisan determinadas tarifas y primas de las instalaciones de régimen especial.

4.8 Déficit

El déficit producido para la financiación de las actividades reguladas se distribuyó, en las liquidaciones provisionales de 2011, según los porcentajes establecidos en la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto-Ley 6/2009, de 30 de abril, por el que se adoptan determinadas medidas en el sector energético y se aprueba el bono social:

Empresa	%
Endesa, S.A.	44,16
Iberdrola, S.A.	35,01
Gas Natural, S.D.G.	13,75
Cantábrico, S.A.	6,08
E.ON España, S.L.	1,00
TOTAL	100,00

**DÉFICIT DE LAS ACTIVIDADES REGULADAS
(Miles de Euros)**

	FINANCIACIÓN DÉFICIT LIQUID.14	LIQUIDACIÓN EN CURSO	TOTAL DÉFICIT
IBERDROLA	1.348.001	0	1.348.001
GAS NATURAL	529.421	0	529.421
CANTABRICO	234.100	0	234.100
ENDESA	1.700.306	0	1.700.306
E.ON ESPAÑA	38.503	0	38.503
Liquidación en Curso	0	-27.546	-27.546
TOTALES	3.850.331	-27.546	3.822.785

El déficit financiado por las empresas hasta la liquidación provisional 14 ascendió a 3.850.331 miles de euros; de dicho importe 850.331 miles de euros se les reconoció como desajuste temporal de ingresos del año 2011 en la liquidación 14 de 2012 y fue devuelto a las empresas que financiaron el déficit; la cantidad restante de 3.000.000 miles de euros fue reconocida a las empresas.

Una vez realizada la liquidación definitiva del ejercicio 2011 el déficit correspondiente al ejercicio ha disminuido en 27.546 miles de euros, cantidad a incluir como ingreso liquidable de la liquidación de 2015.

5. Resumen de los Resultados de la Liquidación.

En el Cuadro 0 se hace una previsión a nivel anual de los ingresos y costes sujetos a liquidación. Esta previsión de liquidación de actividades reguladas es la que se ha ido empleando como base de comparación de los resultados de las diferentes liquidaciones.

Los resultados de Liquidación Definitiva se muestran en el Cuadro 1 en el que se compara la Liquidación Definitiva respecto a las previsiones.

**CUADRO 0. PREVISIÓN TARIFA ELÉCTRICA Y LIQUIDACIÓN ACTIVIDADES Y COSTES REGULADOS 2011
REALIZADA A 1/01/2011 SIN INCLUIR CAMBIOS NORMATIVOS POSTERIORES**

CONCEPTO	PREVISIÓN 2011	
	GWh en consumo	Miles de €
A. Ingresos Regulados Brutos	255.075	12.905.933
Ingresos por peajes de acceso a satisfacer por los consumidores finales de electricidad	255.075	12.757.933
Ingresos por peajes de acceso a satisfacer por los productores de energía eléctrica ⁽²⁾		148.000
Exceso de ingresos sobre la TUR de los consumidores sin derecho transitoriamente suministrados por CUR (Orden ITC/1659/2009)		-
B. Cuotas con Destino Especifico		1.189.815
Compensación insulares y extrapeninsulares con cargo a las tarifas de acceso (6,154%)		760.654
Operador del Sistema (0,316%)		39.032
Operador del Mercado		-
Tasa de la Comisión Nacional de Energía (0,185%)		23.876
Moratoria nuclear (0,422%)		54.463
2º parte del ciclo de combustible nuclear (0,001%)		129
Recargo para recuperar el déficit de ingresos en la liquidación de las actividades reguladas generado entre el 1 de enero de 2005 y el 31 de diciembre de 2005 (2,521%)		311.661
C. Ingresos Regulados Netos de Cuotas (C = A - B)		11.716.118
D. Prima del Régimen Especial ⁽³⁾		6.019.145
E. Ingresos liquidación actividades y costes regulados (F = C - D - E)		5.696.973
F. COSTES ACTIVIDADES REGULADAS		9.802.917
Transporte		1.534.426
Distribución y Gestión Comercial		5.457.149
Distribución		4.861.238
Distribución empresas D.T 11ª		359.320
Gestión Comercial		226.591
Limpieza de márgenes		10.000
Desajuste de ingresos en la liquidación de las actividades reguladas		1.309.324
Año 2006		174.563
Año 2007		100.923
Año 2008		327.466
Año 2009		257.385
Año 2010		231.660
Año 2011		217.327
Desajuste de ingresos derivado de las revisiones de los costes de generación insular y extrapeninsular		165.553
Años 2003 a 2005		47.914
Año 2006		56.245
Año 2007		26.148
Año 2008		35.246
Desajuste temporal de Ingresos del déficit de ingresos previsto para 2009 (R.D- L 6/2010)		814.465
Sistema de interrumpibilidad en mercado		522.000
Déficit (+) / Superávit (-) del sistema de pagos por capacidad		-
G. Déficit / Superávit (H = F - G)		- 4.105.944
H. Límite Déficit Real Decreto Ley 14/2010		- 3.000.000
I. Exceso de déficit sobre límite Real Decreto Ley 6/2009 (I=G-H)		- 1.105.944

Notas:

(1): Según Real Decreto Ley 14/2010 y Orden ITC/3353/2010

(2): Según Nota de prensa publicada, en www.mityc.es, relativa al Real Decreto ley 14/2010

(3): Incluye reducción temporal de la retribución fotovoltaica, de acuerdo con la estimación realizada en la nota de prensa publicada, en www.mityc.es, relativa al Real Decreto ley 14/2010

Cuadro 1
COMPARACIÓN LIQUIDACIÓN ACTIVIDADES Y COSTES REGULADOS 2011/PREVISIÓN (*)
TOTAL NACIONAL
(Miles de Euros)

CONCEPTO	Liquidación definitiva 2011		Previsión Actividades Reguladas		DIFERENCIA ABSOLUTA		DIFERENCIA %	
	GWh	miles €	GWh	miles €	GWh	miles €	GWh	miles %
Ingresos por facturación de tarifas de acceso	251.946	12.861.170	255.075	12.905.933	-3.129	-44.763	-1,23	-0,35
Ingresos facturados por Orden ITC/1659/2009		101.406		0	0	101.406		
TOTAL INGRESOS BRUTOS	251.946	12.962.576	255.075	12.905.933	-3.129	56.643	-1,23	0,44
CUOTAS		1.121.765		1.189.815		-68.050		-5,72
Compensación insulares y extrapeninsulares		718.940		760.654		-41.714		-5,48
Operador del Sistema		36.931		39.032		-2.101		-5,38
Tasa de la Comisión Nacional de Energía		22.794		23.876		-1.082		-4,53
Moratoria nuclear (sobre los ingresos regulados)		49.295		54.463		-5.168		-9,49
Fondo para la financiación de activid. Plan General Residuos Radiactivos		123		129		-6		-4,65
Recargo para recuperar el déficit de ingresos generado en el 2005		293.682		311.661		-17.979		-5,77
TOTAL INGRESOS NETOS		11.840.811		11.716.118		124.693		1,06
Regularización ejercicios anteriores a 2010 (Cuadro 1')		9.084						
Prima régimen especial		6.984.805		6.019.145		965.660		16,04
INGRESOS LIQUIDACIÓN ACTIVIDADES REGULADAS		4.846.922		5.696.973		-850.051		-14,92
Transporte		1.514.646		1.534.426		-18.780		-1,22
Distribución y Gestión Comercial		5.082.225		5.087.089		-4.864		-0,10
Distribución DT11		359.914		360.060		-146		-0,04
Calidad del servicio		0		10.000		10.000		0,00
Desajuste ingresos revisión generación insular y extrap.		160.845		165.553		-4.708		-2,84
Desajuste de ingresos año 2008		174.338		174.563		-225		-0,13
Desajuste de ingresos año 2009		240.575		324.951		-84.376		-25,97
Desajuste de ingresos año 2010		71.667		192.408		-120.741		-62,75
Desajuste de ingresos año 2011		26.673		25.368		1.305		5,14
Desajuste temporal de ingresos del déficit ex-ante		111.018		217.327		-106.309		-48,92
Adjudicatarios 2ª subasta déficit ex-ante		101.374		100.923		451		0,45
Desajuste temporal de ingresos del déficit previsto para 2009		0		814.465		-814.465		-100,00
Fondo titulación del déficit		614.395		0		614.395		
Desajuste Temporal Lq.14/2010		53.944		0		53.944		
Sistema de interrupción en mercado		497.195		522.000		-24.805		-4,75
Imputación de la diferencia de pérdidas		-5.793		0		-5.793		
Déficit (+) o superávit (-) del sistema de pagos por capacidad		-677.767		0		-677.767		
Diferencias		-3.489.327		-3.832.160		342.833		-8,95
Fondo Plan Viabilidad Elcogas		67.701				67.701		
Desvíos Compensación Insulares y Extrap.		-416.632				-416.632		
Fondo Resto Cal. Ser. 2006		18.770				18.770		
OMEL Diferencias por cuotas		184				184		
REE Diferencias por cuotas		-3.481				-3.481		
Déficit / Superávit		-3.822.785		-3.832.160		9.375		-0,24
De ajuste de las diferencias								
Déficit reconocido		-3.000.000				-3.000.000		
Desajuste temporal		-850.331				-850.331		
Liquidación en curso		27.546				27.546		

